Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Administración y Finanzas

APRUEBA PRORROGA CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, ID N° 3659-53-LE11.

DECRETO N° 216 /

CHILLAN VIEJO, 08 ENE 2013

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Los Decretos Alcaldicios N° 2030 del 09.12.2008 y N°2040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al administrador Municipal, respectivamente; El Decreto N° 7076 del 13 de diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Municipalidad y de los Servicios Incorporados a su Gestión: Educación y Salud, según Acuerdo de Concejo N°100/12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 36 de 05 de diciembre, para el año 2013.

2) El Artículo N° 8 "Plazo del Contrato" de las Bases Administrativas Especiales.

3) El Decreto Alcaldicio N° 2592 del 29/12/2011 que aprueba adjudicación de propuesta pública ID 3659-53-LE11, **SUMINISTROS DE AGUA PURIFICADA.**

4) El Contrato de **SUMINISTROS DE AGUA PURIFICADA** de fecha 4 de enero del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y la Empresa **SODAVYM LTDA.**

5) El Decreto Alcaldicio N° 156 del 05 de enero de 2012, que aprueba el Contrato de Suministro de Agua Purificada.

DECRETO:

1) APRUEBASE la Prórroga del Contrato de **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA"**, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y la Empresa **SODAVYM LTDA., Rut N°77.318.760-6.**

2) ACÉPTASE Ingreso Municipal N° 633166 del 28 de diciembre de 2012, por $105.000.- (ciento cinco mil pesos), el cual garantiza el Fiel Cumplimiento de la Prórroga del Contrato.

3) IMPÚTESE los gastos a la cuenta que corresponda al presupuesto municipal 2013.

ANOTESE, COMUNIQUE Y ARCHIVESE.

ANDRES LEON SANCHEZ
ALCALDE (S)

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALS/FFV/PAQ/MCV/rbc.

DISTRIBUCION:

Contratista, Secretario Municipal, Adquisiciones, Oficina de Partes, ITO.

PRORROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA

En Chillán Viejo, a 02 de Enero de 2013, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N°69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N°300, Chillán Viejo; representada por su Alcalde (S) don **ANDRES LEON SANCHEZ**, Cedula Nacional de Identidad N°11.986.508-5, del mismo domicilio y **SODAVYM LTDA.**, Rut N°77.318.760-6, cuyo representante legal es el Señor Juan Miguel López Chamorro, Cédula Nacional de Identidad N° 77.318.760-6, domiciliado en 5 de Abril N° 106 de la Comuna de Chillán, ambos chilenos y mayores de edad, quienes en las representaciones invocadas han convenido el siguiente prorroga de Contrato de Suministro:

PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo, en adelante "La Municipalidad", contrata el **"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA"**, a la empresa SODAVYN LTDA, en adelante el Contratista.

SEGUNDO: El Contratista se obliga a entregar un óptimo y eficiente servicio, cumpliendo con los plazos establecidos y despachando los productos oportunamente al momento de ser éstos solicitadas mediante Orden de Compra recibida a través del portal www.mercadopublico.cl, por la Municipalidad en las Áreas Municipales, Educación y Salud. El Contratista se compromete a realizar el suministro de acuerdo con las Bases Administrativas y demás antecedentes aportados por la Municipalidad y oferta entregada por el Contratista, documentos que forman parte integrante de este contrato y licitación ID 3659-53-LE11.

TERCERO: Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, el Contratista hace entrega de Ingreso Municipal N° 633166, por un monto de $105.000.- (ciento cinco mil pesos) del 28 de diciembre de 2012, con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2014. Esta garantía será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la Liquidación de la Prórroga del Contrato de Suministro.

CUARTO: El plazo del presente contrato de suministro expira cuando se adjudique un nuevo llamado a licitación. Los montos pagados no podrán exceder de las 1.000 UTM. en conjunto con el contrato original materia de esta renovación. Conforme a lo establecido en el Reglamento de Chilecompra de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 10 N° 7 letra a) y art. 12 "Renovación y Opciones".

QUINTO: La Municipalidad, Salud y Educación, emitirán en forma independiente sus respectivas Órdenes de Compra. El proveedor deberá emitir una factura para cada orden de compra, las cuales se pagarán a 30 días de recepcionadas por oficina de parte de cada unidad, previa certificación por parte del ITO, sobre conformidad del servicio. En su defecto, si el servicio entregado no cumple los requerimientos, el ITO del contrato procederá a notificar al proveedor y a devolver la factura o boleta.

SEXTO: La Municipalidad de Chillán Viejo podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo los términos de Referencia y las presentes Bases. Se multarán las siguientes infracciones:

a) **0,5** diaria por atraso, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega del servicio).

b) **0,5 UTM** cuando el producto (agua) presente señales de contaminación o los envases presente evidente deterioro.

Estas multas deberán ser comunicadas por escrito al contratista por parte de la Inspección Técnica Municipal del Contrato. El Contratista tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones. De no ser así se entenderá que el descuento de la multa se realizará del monto a pagar en la factura respectiva.

SEPTIMO: La Inspección Técnica Municipal del Contrato estará a cargo de un funcionario (a) con responsabilidad administrativa, o quienes lo subroguen, de acuerdo al siguiente detalle:

- Municipalidad : Encargado de bodega.
- Salud : Encargado de bodega.
- Educación : Encargado de inventario.

El Contratista deberá considerar que la Inspección Técnica del Contrato se reserva el derecho de:

a) Monitorear permanentemente el servicio contratado.
b) Gestionar con el proveedor cambio y/o reposición de los productos, frente a cualquier eventualidad.
c) Gestionar con el proveedor productos faltantes en relación a orden de compra.
d) Requerir la aplicación de multas estipuladas en el punto anterior.
e) Solicitar término de contrato.
f) Otros.

OCTAVO: Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: Forman parte integrante del presente contrato todos los antecedentes de la Licitación ID 3659-60-LE11.

DECIMO: Finalmente, previa lectura, firman ambas partes este contrato, cinco ejemplares, de igual tenor.

SODAVY LTDA.
RUT N° 77.318.760-6

AGUA SERVICE
RUT.: 77.318.760-6

ANDRES LEON SANCHEZ
ALCALDE (S)

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALS/PAB/PAQ/MCV/rbc.